



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL contra EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA RAD. 479804089001-2021-00017-00.

INFORME SECRETARIAL: 09-06-2022. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL contra EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA RAD. 479804089001-2021-00017-00.

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha once (11) de marzo de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL**, y en contra **EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA**, por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 6.045.127), por concepto de capital, en Acta de Conciliación No. 101 de fecha ocho (8) de agosto de 2018, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2019 hasta enero de 2021; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas, consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA**, como empleado de la empresa AGRÍCOLA DON SAID; así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA**.

A continuación, la parte ejecutante, a través de defensor de familia, presentó liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Ahora bien, en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la determina en el mandamiento de pago de fecha once (11) de marzo de 2021, correspondiente a la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 6.045.127). Monto que debió la demandante tomar como base para la liquidación del crédito.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Igualmente, se evidencia que la cuota alimentaria, en la presente liquidación del crédito, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera. Porcentaje (3.5%) para el año 2021, corresponde la cuota alimentaria por la suma de doscientos ochenta mil novecientos

pesos (\$280.900); y para el año 2022 (10,7%), correspondiente a la suma de trescientos diez mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$ 310.956), y no la determinada por la ejecutante, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$ 6.045.127

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
feb-21	28	0,5	280.900	5.016
mar-21	31	0,5	280.900	4.531
abr-21	30	0,5	280.900	4.682
may-21	31	0,5	280.900	4.531
jun-21	30	0,5	280.900	4.682
jul-21	31	0,5	280.900	4.531
ago-21	31	0,5	280.900	4.531
sep-21	30	0,5	280.900	4.682
oct-21	31	0,5	280.900	4.531
nov-21	30	0,5	280.900	4.682
dic-21	31	0,5	280.900	4.531
ene-22	31	0,5	310.956	5.015
feb-22	28	0,5	310.956	5.553
mar-22	31	0,5	310.956	5.015
abr-22	30	0,5	310.956	5.015
may-22	31	0,5	310.956	5.015
			4.644.680	
			total	\$76.541



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL MÁS INTERESES\$ 6.121.668

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (16 CUOTAS)\$ 4.644.680

TOTAL A PAGAR\$ 10.766.348

**SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA OCHO
PESOS M/CTE.**

TERCERO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS